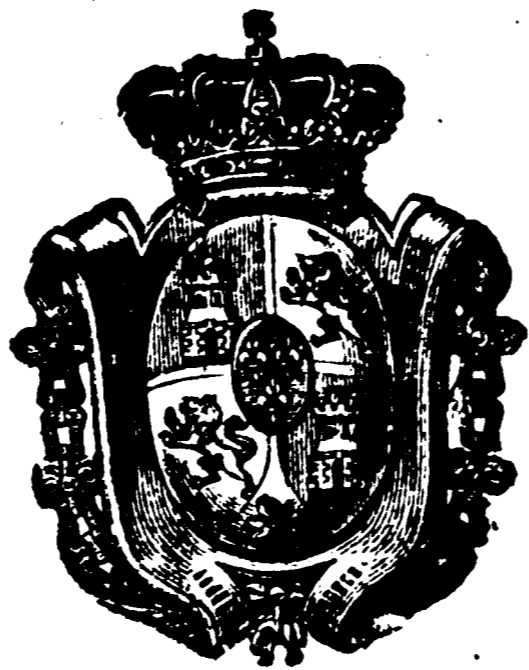


*Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.*



*Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Señora: El servicio de sanidad militar ha sido objeto de incesantes trabajos de parte de los secretarios del despacho de la guerra que han precedido al que suscribe. A su ejemplo no podia éste menos de fijar la atencion desde que V. M. se dignó honrarle con la secretaría del mismo ramo, en el actual estado de la medicina militar, á quien fia el gobierno una mision no menos noble que importante, la conservacion de la salud y robustez del soldado, y la curacion de los males sin número á que su propio instituto le predispone y aun determina con frecuencia.

Disposiciones transitorias, nacidas de circunstancias puramente accidentales; reales órdenes aisladas é inconexas; los médicos de regimiento alejados de los hospitales militares, donde debieran observar siquiera las enfermedades mas comunes de la tropa, cuyo estudio tan especialmente les compete; falta de uniformidad en todos los ramos del servicio facultativo; un simple real decreto llamado orgánico, pero desvirtuado completamente en sus efectos por infinidad de órdenes posteriores, representando la base aparente del servicio sanitario del ejér-

cito; tales son los elementos que componen hoy dia el triste cuadro que presenta el cuerpo de sanidad militar. Su reorganizacion completa y radical se ha hecho, señora, indispensable; por ella claman unánimemente de muchos años á esta parte los periódicos de medicina, los facultativos del ejército, celosos de su mejor servicio, las necesidades de este, los gefes del cuerpo y la opinion de todos los hombres ilustrados y conocedores de la materia.

Desde luego la esperiencia ha acreditado que una sola persona al frente del cuerpo no alcanza, por mas conocimientos que se le concedan, á dar á éste todo el impulso y la accion de que necesita para elevarse y sostenerse á la altura á que le llaman la importancia de su objeto, lo sagrado de su ministerio. La higiene militar y las enfermedades mas comunes del ejército, separadamente de las que le afectan como á todas las clases de la sociedad, ofrecen vasto campo en que ejercitarse la meditacion, el saber y la práctica de los hombres de conocida reputacion, cuya larga y honrosa carrera científica sea prenda de seguridad de sus certeros pasos y útiles tareas para el mejor servicio sanitario militar, cuya direccion tenga á bien V. M. confiarles.

Los profesores empleados en este servicio han de hallar en él dotaciones competentes, premios, distinciones, consideracion y esperan-

za segura de un ventajoso porvenir, sea como término de largos y útiles servicios, ó por retribucion justa de méritos especiales sobresalientes.

Los años empleados en los dilatados estudios de su respectiva facultad, y que V. M. se ha dignado abonar para su jubilacion á los profesores de la clase médica en otras carreras, exige la justicia que les sean tambien de abono á los facultativos del ejército, no menos dignos de la consideracion del gobierno bajo todos los conceptos.

El servicio de los hospitales militares há menester muchas y fundamentales reformas. Un formulario médico y un plan de alimentos acomodados á los adelantamientos de la ciencia deberán regir uniformemente en todos ellos.

El médico del hospital ha de tener bajo su inmediata dependencia todos los empleados adictos á la visita; único medio de evitar entorpecimientos y remover obstáculos á la ejecucion de sus disposiciones, que redundan siempre en perjuicio del militar enfermo. Bajo este concepto reclama el mejor servicio del ejército un reglamento especial de hospitales, en que se consiguieren detalladamente las obligaciones respectivas de todos sus facultativos y dependientes, y el orden y método que deben guardarse en el desempeño de las mismas, encaminándose todo á la mejor y mas puntual asistencia médica del soldado.

Los médicos de regimiento indispensable es que visiten con frecuencia las salas de los hospitales, que recuerden en el libro vivo del hombre enfermo los principios teóricos que les dirigieran en su práctica; que la adquieran asi lenta y sucesivamente mas estensa; que estudien con detencion los casos graves, especialmente de cirujia, acompañados siempre de novedades y complicaciones; que presencien las operaciones mayores y las inspecciones cadavéricas que en los hospitales se ejecuten. Palpables son los adelantamientos con que enriquecerán asi los médicos militares su propia instruccion en bien y provecho inmediato del ejército. La aplicacion de los preceptos de una sábia higiene, ya á la salud del soldado, ya á la salubridad de los cuarteles y demas establecimientos y localidades donde se reúnen gran número de individuos de tropa, ha de ser en adelante un hecho positivo; y los médicos encargados de llevar á efecto las disposiciones que con este fin se dicten incurrirán en muy grave responsabilidad,

si no acreditasen su mas exacto y puntual cumplimiento.

Un reglamento especial deberá fijar definitivamente las bases en que se funde para lo sucesivo la declaracion de útiles é inútiles para el servicio de las armas, previo su detenido examen por parte del gobierno y la superior aprobacion de V. M.

La farmacia ha de seguir prestando en los hospitales militares los mismos poderosos auxilios que en la práctica civil presta á la medicina; y los farmacéuticos del ejército hallarán siempre en la justicia del gobierno todas las recompensas de que se hagan merecedores.

Un personal escedente tiene hoy dia el cuerpo de sanidad militar, efecto de pasadas vicisitudes, en parte tambien de la reciente situacion de los batallones provinciales. Parece prudente esperar que el tiempo vaya amortizando las plazas sobrantes, y aun respetar lo que se llaman derechos adquiridos en cuanto sea compatible con el bien del servicio y la disciplina militar.

El ingreso en el cuerpo por medio de concurso público ofrece tan conocidas ventajas, que es indispensable se restablezca, ya que por circunstancias lamentables ha caido en desuso contra lo sabiamente dispuesto en el reglamento de médico-cirujanos del ejército de 1829.

Sin embargo, necesidades perentorias en casos de guerra, y servicios especiales acompañados de superior método científico, pudieran en algun caso dispensar de aquel requisito con notoria ventaja para el mejor servicio del ejército.

Tener determinado con antelacion el modo de desempeñarse el servicio sanitario en campaña en todas sus partes, á fin de que en casos urgentes é imprevistos se halle pronto el personal facultativo y todo lo necesario para la mejor y mas puntual asistencia del ejército, es otra de las atenciones privilegiadas del gobierno, y que en manera alguna pudiera escapar á su prevision.

El servicio sanitario en nuestras posesiones de Ultramar, si bien se ha de acomodar en lo general á lo establecido al propio objeto en la península, pues que los profesores empleados en América y Asia forman parte del cuerpo de sanidad militar, exige sin embargo algunas disposiciones particulares que tienden á su mejor desempeño en aquellos remotos dominios.

Nada mas justo que tener cuenta y tomar

en consideracion la escala de antigüedad para los ascensos en las respectivas clases del cuerpo.

Un cierto número de años empleados en el desempeño de un destino con aplicacion, inteligencia y probidad acreditada constituyen indudablemente el derecho mas legitimo à la remuneracion del gobierno, à los grados de la carrera.

Mas cuando en contraposicion à tan honrosos títulos la ineptitud y la desaplicacion, acaso la inmoralidad, asoman en primer escalon, fundando en esta sola circunstancia sus derechos à un ascenso, entonces el buen criterio reconoce prácticamente que la rigurosa escala de antigüedad, como medio único inalterable de ascender, presenta inconvenientes de mucha trascendencia para el servicio, aparte de conducir à injusticias tan graves coma la de premiar la holganza y aun faltas mayores, al mismo tiempo que quedan desatendidos el esmerado celo y otros muchos méritos dignos de pronta y útil recompensa. La esperanza de esta anima constantemente al trabajo y al fiel y puntual desempeño de las obligaciones del destino.

La confianza de que el dia del ascenso ha de llegar à su vez, sin necesidad de hacer mas ó menos para merecerle; amortigua al contrario la aplicacion, debilita el ingenio, entorpece la inteligencia y acalla todo sentimiento de aquel amor propio noble, indispensable para sobresalir en las ciencias, y que reduce el hombre à la nulidad cuando por desgracia suya le abandona.

Conviene pues atender especialmente à la antigüedad en el cuerpo de sanidad militar para premiar cual corresponde los años de buenos y útiles servicios; conviene tambien no perder de vista que prematuramente los prestan en ocasiones muy atendibles hombres laboriosos y privilegiados, que el dedo de la Providencia parece señalar para grandes adelantamientos en su carrera, y à quienes el gobierno debe distinguir y proteger por su propio interés para bien del ejército, para gloria del cuerpo y de la ciencia médica.

Las observaciones que vienen hechas han servido de fundamento para la formacion del cuerpo de sanidad militar que tengo la honra de proponer à la aprobacion de V. M., de acuerdo con el consejo de ministros. V. M. con su profunda sabiduria resolverá lo mas conveniente.

Madrid 7 de setiembre de 1846.—Señora.—

A L. R. P. de V. M.—El ministro de la guerra, Laureano Sanz. (1)

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general de contribuciones indirectas ha comunicado à esta intendencia con fecha 19 del corriente la real orden siguiente:

“El Excmo. Sr. ministro de hacienda ha comunicado à esta direccion general con fecha 16 del corriente la real orden que sigue:

He dado cuenta à la Reina de la esposicion que V. S. dirigió à este ministerio de mi cargo en 26 de marzo del presente año proponiendo una declaracion que autorizase el abasto ó puesto público de vino, aguardiente y licores, aceite y carnes, con la exclusiva en su venta al por menor en los pueblos cuyos ayuntamientos asociados de un número igual al de sus individuos, de vecinos que representen la propiedad, la industria, el comercio y las clases menesterosas, creyesen aquel medio beneficioso al público en general; y teniendo S. M. presente lo que sobre el particular espuso el consejo real en su seccion de hacienda, considerando que la medida indicada no seria conforme al principio de libertad en el tráfico y venta de las especies que establece el real decreto de 23 de mayo de 1845; que à la sombra de una disposicion que autorizase ó permitiese la venta exclusiva al por menor en los abastos ó puestos públicos, se continuarian los abusos que aquel método habia introducido en muchos pueblos, en perjuicio de las clases menos acomodadas; y por último, que autorizados los ayuntamientos para arrendar la esaccion de los derechos que devengan las especies sujetas à la contribucion de consumos, si bien no se coarta ni limita la facultad de venderlas al por mayor y menor, ni se ponen trabas à la concurrencia, se sujeta à los vendedores à la accion fiscal y administrativa del arrendatario, en igual forma que lo haria la administracion; ha tenido à bien resolver S. M. que el tráfico y venta de las especies sujetas à la contribucion de consumos, se verifique sin mas trabas ni restricciones que las establecidas en el real decreto de 23 de mayo de 1845. De real orden lo comunico à V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

(1) En el próximo número insertaremos el decreto y reglamento à que se refiere la anterior esposicion.

Y la intendencia la traslada à V. para su inteligencia y cumplimiento; á cuyo fin se dará publicidad para conocimiento de ese vecindario. Dios guarde à V. muchos años. Madrid 22 de setiembre de 1846.—*Felipe Canga Argüelles*.—Sr. alcalde de.....

---

## PARTE NO OFICIAL.

---

### ANUNCIOS.

*Dirección general de caminos, canales y puentes.*

Esta dirección general ha señalado el día 21 de octubre próximo, à las doce de su mañana, en la sala de la misma, y en la ciudad de Burgos ante el Sr. gefe político para los segundos y últimos remates del arrendamiento por dos años de los portazgos de Pancorbo en la cantidad de 175,100 rs., y Monasterio de Rodilla en 93,000 rs.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de la espresada dirección y en la secretaría del gobierno político de Burgos.

El ayuntamiento constitucional de Getafe hace saber à todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas y urbanas, censos ganados y demas bienes sujetos à la contribucion de inmuebles en su término jurisdiccional, y à los arrendatarios y colonos de aquellos, que en el preciso é improrrogable término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de Madrid, presenten en la secretaría de dicha corporacion las relaciones duplicadas y arregladas à la instruccion de 6 de diciembre último; bien entendido que sin otro aviso se procederá desde luego à la rectificacion del padron de riqueza y repartimiento del cupo correspondiente à dicho pueblo en el presente semestre, parando à los morosos el perjuicio que hubiere lugar.

Con permiso del Excmo. Sr. gefe político y previo el justiprecio del perito agrónomo del

MADRID: *Imprenta de D. MANUEL PITA.*

distrito se subastan en la villa de Villaconejos los pastos del Montecillo que corresponden al caudal de sus propios, y siendo su aprovechamiento desde 1.º de noviembre próximo à 25 de marzo de 1847, estan señalados para sus tres remates los dias 27 del corriente y 11 y 25 de octubre próximo, en las salas consistoriales entre once y doce de las mañanas de dichos dias donde podrán acudir los licitadores.

Con autorizacion de los propietarios de viñas del término de Fuencarral se subastan las yerbas y hojas de la misma bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento para cuyo remate y mejora del diezmo se señalan los domingos 27 de este corriente mes y 4 del próximo venidero y horas de diez à doce de sus mañanas.

Con el consentimiento del perito agrónomo de montes de este partido y en virtud de acuerdo de los Sres. de ayuntamiento de Villanueva de la Cañada se sacan à pública subasta las yerbas de invierno de la dehesa boyal perteneciente à sus propios, para ganado lanar, cuyo remate se verificará en las casas consistoriales de dicho ayuntamiento el dia 5 de octubre próximo y hora de diez à doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se manifestará en el acto del remate. Lo que se anuncia invitando licitadores.

Con la competente autorizacion se sacan à pública subasta los pastos de invierno del monte robledar de la villa de Brea, pudiéndose pastar dichas yerbas con 800 cabezas de ganado lanar, con las demas condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate que tendrá efecto el 1.º y 2 de octubre próximo de dos à cinco de sus tardes, en las salas capitulares.

### MERCADO.

*Madrid 24 de setiembre.*

Trigo de 39 à 44½ rs. fanega.  
Cebada de 21½ à 22½ id. id.  
Algarrobas de 36 à 37 id.  
Aceite de 54 à 56 rs. arroba.  
Id. filtrado à 60.